

ACTA ACUERDO JULIO/DICIEMBRE 2021.

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Pro-Secretario Gremial y del Interior, Sr. Lucas Corral DNI 31.134.468; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.), por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro, EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, y el Contador Benito Román Martínez, en calidad de asesor, DNI 5.399.828, todos con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942 piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA) constituida por los miembros paritarios Jorge O. Bordón DNI 17.123.29, Luis A. Salvi DNI 7.804.290 y el Dr. Alberto Carlos Van Autenboer, como asesor paritario, en representación de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Calle A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES":

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenios colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (en especial lo determinado en el artículo 6 del CCT 659/13). Las Partes se vienen reuniendo a través de las plataformas digitales como el ZOOM, producto del Decreto presidencial que estableció tanto el Aislamiento Social Obligatorio (ASPO), como el Distanciamiento Social Obligatorio (DISPO), como consecuencia de la pandemia Mundial que es de público conocimiento. Es por ello, que desde los primeros días del mes de JULIO de 2021 comenzamos las negociaciones a través de estos medios informáticos y digitales, para que cada miembro paritario desde su lugar de origen pueda ingresar y se realicen las correspondientes reuniones como si fueran de forma presencial, en concordancia con los términos que autoriza el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de la Resolución 344 del 2020 de dicho Organismo publicada en el boletín oficial de la Nación el día 23 de Abril del 2020 en su página 17.

Que además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado C.C.T. 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del Sector de la dispensación de medicamentos y anexos, LAS PARTES, han alcanzado el siguiente acuerdo de recomposición salarial en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas.

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan otorgar una recomposición salarial de carácter no remunerativo para todos los Trabajadores de Farmacias incluidos en el C.C.T. 659/13, para los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 inclusive, según lo detalla el Anexo I que forma parte integral del presente Acta Acuerdo. También LAS PARTES acordaron un nuevo Básico a partir del mes de octubre de 2021, posteriormente también se acordó una recomposición salarial de carácter no remunerativo para todos los Trabajadores de Farmacias incluidos en el C.C.T. 659/13, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 inclusive, respetando lo determinado en el artículo 14 del C.C.T. 659/13, los mismos también se detallan en el Anexo I de la presente Acta Acuerdo. Por último, se acordó una suma extraordinaria por única vez para el mes de enero de 2022, pagadera con los salarios devengados de dicho mes.

Es importante aclarar que todas las sumas no remunerativas acordadas en el presente Acta Acuerdo no tendrán ningún tipo de retención, por parte de los empleadores a los Trabajadores incluidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo, más allá de las establecidas en el presente C.C.T.

SEGUNDA: El referido Acuerdo Salarial entrará en vigencia desde el momento del consentimiento de LAS PARTES (*ya que se está realizando el acuerdo por medios virtuales o plataformas audio visuales*), independientemente de su homologación, con el correspondiente número de expediente que le otorgue el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan retomar las negociaciones Paritarias la primera semana del mes de Enero de 2022 a los efectos de tratar entre otros temas, la actualidad del sector, la situación económica en general del país, como así también la próxima recomposición salarial de todos los trabajadores incluidos en el presente C.C.T.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan otorgar una recomposición salarial para todos los trabajadores Farmacéuticos incluidos en el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, en referencia al importe

establecido para el Bloqueo de Título del Farmacéutico Director Técnico, el Auxiliar con Bloqueo de Título y el Título de Farmacéutico, el mismo se encuentra también detallado en el Anexo I, que forma parte integral del presente Acta Acuerdo.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan y dejan expresado que continúa de plena vigencia la CLAUSULA Cuarta del acuerdo 2014/2015 Expediente 1.661.010/15 Homologado por Resolución 395/15 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, en donde se acordó continuar con la contribución extraordinaria mensual durante los meses del presente acuerdo, la que estará a cargo del Empleador y será de pesos novecientos \$ 900- por cada Trabajador que integre la nomina del personal activo de cada farmacia, y para los Empleadores que se encuentren dentro de la denominada "servicios en zonas frías", según el ámbito de actuación determinado en el Artículo 21 del C.C.T. 659/13 (es decir, únicamente, para las provincias de Rio Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur) se acuerda una contribución de pesos seiscientos treinta \$ 630.- por cada Trabajador que integre la nomina del personal en el mes que deba abonarse la mencionada obligación. El presente importe deberá ser abonado por el empleador mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta FATFA, siendo actualmente los que se detallan a continuación, rapipago, pago fácil, bapro, banco Nación boleto electrónica, pago mis cuentas, accediendo a estas por medio de la pagina web www.fatfa.com.ar, dicha contribución será destinada al Desarrollo de la Acción Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia y principalmente al **mantenimiento del nivel Médico Prestacional de la Obra Social del Personal de Farmacia para afrontar la grave situación sanitaria y financiera que esta ocasionando el COVID 19**, agregando además de lo antes descripto, el marco de las exigencias de las leyes vigentes, en materia de seguridad social y de la emergencia sanitaria actual por la que atraviesan las Obras Sociales Sindicales, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios de la actividad una buena accesibilidad y un buen nivel medico que proteja y prevenga su salud y la de su familia.

SEXTA: Se acompaña al presente Acta Acuerdo el Anexo I, que a los efectos legales forma parte integrante del mismo, donde se grafican mensualmente la implementación de la **recomposición salarial acordada**, el nuevo Básico, más la **suma extraordinaria** otorga por única vez, la cual se abonarán por rubro separado en los recibos de haberes (bajo el concepto, **suma extraordinaria no Rem.**), los montos extraordinarios se encuentran graficados en el Anexo I del presente Acta Paritaria y allí se establece, el modo, los meses y la forma en que se abonarán. Dicha **suma extraordinaria** no podrá ser compensada por ningún concepto convencional, ni absorbida por sumas y/o acuerdos que surjan de futuras Actas Paritarias. También allí se ve reflejado la

recomposición acordada para el Bloqueo del Título de Farmacéutico, Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar y el Título de Farmacéutico.

SEPTIMA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, Las Partes se comprometen a reunirse según lo determinado por el artículo 53 del C.C.T. 659/13, esto significa que según lo establece el convenio colectivo **LAS PARTES** estaríamos analizando la situación de la actividad, en reuniones de la mesa paritaria, en el transcurso del mes de enero de 2022.

OCTAVA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13, y/o su posterior modificatorio.

Las partes intervinientes del presente en el procedimiento acuerdo se reunieron en forma virtual mediante plataforma ZOOM ID de reunión 833-1622-9407 del 21 de julio de 2021, en virtud del Aislamiento Social Obligatorio, Decretado por el Gobierno Nacional, del mismo participaron en varios procesos de la negociación, los siguientes representantes:

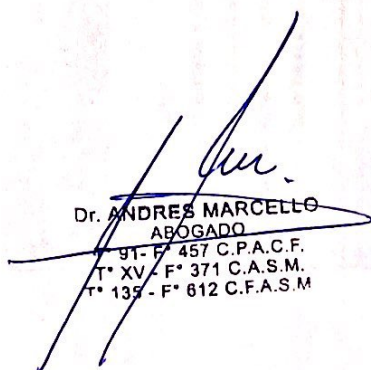
Por COFA, Alberto Luis Salvi, Jorge Bordón y el Dr. Alberto Carlos Van Autenboer en calidad de Asesor;

Por FACAFA, Alberto Ruiz, Carlos Larcher y el Contador Benito Martínez en calidad de asesor;

Por FATFA, Roque Garzón, Sergio Haddad, Lucas Corral y Graciela Audine, el presente Acta Acuerdo tiene plena vigencia a partir de JULIO de 2021 independientemente de su homologación con su correspondiente número de expediente que le otorgue el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo.

Siendo las 14:30 horas se da por terminada la reunión Paritaria con el acuerdo ut supra arribado y su correspondiente Anexo I.

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio del año 2021.


Dr. ANDRES MARCELLO
ABOGADO
T° 91 - F° 457 C.P.A.C.F.
T° XV - F° 371 C.A.S.M.
T° 135 - F° 612 C.F.A.S.M.

ANEXO I Julio a Diciembre 2021				Acuerdo Abril 2021		Acuerdo Abril 2021		Acuerdo Abril 2021	
C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS	BASICOS JULIO. 2021	Suma Extraord. por unica vez. No Rem. JULIO. 2021		SUMA NO REMUNERATIVA JULIO. 2021	Suma Extraord. por unica vez. No Rem. AGOSTO. 2021	SUMA NO REMUNERATIVA AGOSTO. 2021	Suma Extraord. por unica vez. No Rem. Septiembre. 2021	SUMA NO REMUNERATIVA SEPTIEMBRE. 2021	
CADETES	\$ 50.106,98	\$	1.091,86	\$ 1.893,00	\$ 1.091,86	\$ 3.640,00	\$ 1.091,86	\$ 5.095,50	
APRENDIZ AYUDANTE	\$ 50.106,98	\$	1.091,86	\$ 1.893,00	\$ 1.091,86	\$ 3.640,00	\$ 1.091,86	\$ 5.095,50	
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 52.912,96	\$	1.153,01	\$ 2.001,12	\$ 1.153,01	\$ 3.843,84	\$ 1.153,01	\$ 5.380,85	
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 56.265,09	\$	1.226,05	\$ 2.125,64	\$ 1.226,05	\$ 4.087,35	\$ 1.226,05	\$ 5.721,75	
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 56.265,09	\$	1.226,05	\$ 2.125,64	\$ 1.226,05	\$ 4.087,35	\$ 1.226,05	\$ 5.721,75	
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 68.836,05	\$	1.500,00	\$ 2.600,00	\$ 1.500,00	\$ 5.000,00	\$ 1.500,00	\$ 7.000,00	
FARMACEUTICO	\$ 76.162,53	\$	1.659,63	\$ 2.877,36	\$ 1.659,63	\$ 5.532,80	\$ 1.659,63	\$ 7.745,16	

Los montos otorgados como "Suma Extraordinaria por unica vez", se abonarán con los salarios devengados de los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2021 y no podrán ser absorbidos por ningun concepto convencional la que se arribe en futuras Actas paritarias.

Los montos otorgados como "Suma Extraordinaria por unica vez", se abonarán con los salarios devengados de los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2021 y no podrán ser absorbidos por ningun concepto convencional a la que se arrije en futuras Actas Paritarias.

Anexo I C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS				BASICOS OCTUBRE. 2021	SUMA NO REMUNERATIVA OCTUBRE. 2021	SUMA NO REMUNERATIVA NOVIEMBRE. 2021	SUMA NO REMUNERATIVA DICIEMBRE. 2021	Suma Extraord. por unica vez. No Rem. ENERO. 2022
CADETES				\$ 53.019,06	\$ 3.858,00	\$ 4.367,50	\$ 4.877,00	\$ 2.439,00
APRENDIZ AYUDANTE				\$ 53.019,06	\$ 3.858,00	\$ 4.367,50	\$ 4.877,00	\$ 2.439,00
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO				\$ 55.988,12	\$ 4.074,00	\$ 4.612,10	\$ 5.150,10	\$ 2.575,60
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA				\$ 59.535,07	\$ 4.332,15	\$ 4.904,26	\$ 5.476,40	\$ 2.738,75
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA				\$ 59.535,07	\$ 4.332,15	\$ 4.904,26	\$ 5.476,40	\$ 2.738,75
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA				\$ 72.836,05	\$ 5.300,00	\$ 6.000,00	\$ 6.700,00	\$ 3.350,00
FARMACEUTICO				\$ 80.588,89	\$ 5.864,15	\$ 6.638,60	\$ 7.413,00	\$ 3.707,30

Importe determinado para el BLOQUEO DE TITULO, AUXILIAR Y TITULO DE FARMACEUTICO		BLOQUEO DE TITULO AUX. Y TITULO DE FARM. JULIO/SEP. 2021	BLOQUEO DE TITULO AUX Y TITULO DE FARM. OCT/DIC. 2021
Bloqueo de Titulo del Farmaceutico Director Tecnico - Artículo 7 inciso a).		\$ 58.231,95	\$ 61.725,90
Título de Farmaceutico (80% del importe del Bloqueo) - Artículo 7 inciso b).		\$ 46.585,56	\$ 49.380,72
Título de Farmaceutico (60% del importe del Bloqueo) - Artículo 7 inciso c).		\$ 34.939,17	\$ 37.035,54

Por COFA, Alberto Luis Salvi, Jorge Bordon y el Dr. Alberto Carlos Van Autenboer en calidad de Asesor.
Por FACAF, Alberto Ruiz, Carlos Larcher y el Contador Benito Martinez en calidad de asesor.
Por FATFA, Roque Garzon, Sergio Haddad, Lucas Corral y Graciela Audine.

Dr. ANDRES MARCELLO
ABOGADO
T° 91- F° 457 C.P.A.C.F.
T° XV- F° 371 C.A.S.M.
T° 138 - F° 612 C.F.A.S.M.